



### DECRETO DE LA ALCALDIA

Precisándose adoptar acuerdo en relación al expediente tramitado para la de concesión de subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal de 2025, a la entidad "ASOCIACIÓN CULTURAL CLASICOS EN EL PARQUE", por importe de 7.500 euros, con destino a la ejecución del proyecto/actividad denominado/a «22 FESTIVAL CLASICOS EN EL PARQUE», cuyo coste total se eleva a la cantidad de 32.100,00 euros, de acuerdo con la solicitud presentada, y demás documentación que se acompaña a la misma.

Considerando que, la subvención proyectada se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el año 2025, en la aplicación presupuestaria 3340.489.00, "SUB. ASOCIACIÓN CULTURAL CLASICOS EN EL PARQUE", con un importe de 7.500 €; apareciendo expresamente recogida en las Bases del Ejecución del Presupuesto para 2025, con la consideración de subvención nominativa (BASE 44.3). Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Níjar para 2025, aprobado por Decreto de Alcaldía 1525/2024, cuyo extracto fue publicado en el BOP nº 154, de fecha 9 de agosto de 2024, contempla una línea de subvención en materia de "ACTIVIDAD CULTURAL" que prevé una subvención nominativa directa a favor de la entidad "ASOCIACIÓN CULTURAL CLASICOS EN EL PARQUE" por importe de 7.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.489.00, con el siguiente objeto:

"Promoción de la Cultura en el Municipio a través de actividades culturales (PROYECTO 22 CLASICOS EN EL PARQUE)".

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el art. 22.2, apartado a), de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A estos efectos, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. El procedimiento para la concesión de este tipo de subvenciones se regula en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el art. 10.2 de la Ordenanza reguladora del Régimen Jurídico del otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Níjar.

Visto los informes jurídicos emitidos por la Secretaría General, así como el informe de fiscalización favorable de la Intervención





## AYUNTAMIENTO DE NÍJAR

Nº R.E.L. 01040669 - C.I.F. P-0406600-G

Municipal, y demás documentación presentada por la entidad solicitante.

Resultando que, la competencia para la concesión de la subvención le corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Disposición Final de la Ordenanza Reguladora del Régimen Jurídico del otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Níjar y en el Decreto de Alcaldía nº 1035/19. No obstante, concurren en el presente caso circunstancias que aconsejan la avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, a los exclusivos efectos de lo previsto en esta resolución, toda que se ha ultimado la tramitación del expediente de concesión de subvención y no está prevista la celebración de sesión de la Junta de Gobierno Local hasta el próximo día 16 de diciembre; en este sentido, y a los efectos de una eficaz tramitación del expediente se considera oportuno avocar la competencia delegada, favoreciendo de esta forma la pronta resolución de los asuntos de competencia municipal.

En virtud de lo anterior, por medio del presente **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** AVOCAR en esta Alcaldía la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en materia de otorgamiento de subvenciones, al objeto de conceder la subvención a que se refiere la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Conceder a la entidad "ASOCIACIÓN CULTURAL CLASICOS EN EL PARQUE", una subvención por importe de 7.500 €, prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal de 2025, con destino a la financiación del proyecto/actividad denominado/a «22 FESTIVAL CLASICOS EN EL PARQUE », cuyo coste total se eleva a la cantidad de euros 32.100,00 € de acuerdo con la solicitud presentada, y demás documentación que se acompaña a la misma; y en los siguientes términos:

**a).- Beneficiario:** ASOCIACIÓN CULTURAL CLASICOS EN EL PARQUE.

**b).- Objeto de la subvención:** Financiación del proyecto/actividad denominado «22 FESTIVAL CLASICOS EN EL PARQUE», según memoria de actividades presentada mediante escrito con Registro de Entrada nº 2025-E-RC-7121.

**c).- Finalidad:** Promoción de la Cultura en el Municipio a través de actividades culturales (PROYECTO 22 CLASICOS EN EL PARQUE).

La actuación de fomento que supone la subvención que se concede forma parte del ámbito competencial de esta Entidad Local, conforme a lo previsto en el art. 12.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en relación con el art. 9.18, apartados a) y c), de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**d).- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía:** El crédito presupuestario aparece en el estado de gastos del vigente





## AYUNTAMIENTO DE NÍJAR

Nº R.E.L. 01040669 - C.I.F. P-0406600-G

Presupuesto Municipal, partida 3340.489.00. La cuantía de la subvención a conceder asciende a 7.500 euros.

**e).- Compatibilidad con otras subvenciones:** Podrá ser compatible con otras subvenciones y ayudas que financien las actividades subvencionadas, debiendo comunicarlo al Ayuntamiento tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**f).- Plazos y modos de pago:** El pago se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad objeto de la subvención. En este sentido, no resulta precisa la aportación de garantía por la entidad beneficiaria.

**g).- Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos percibidos:** Teniendo en cuenta que la fecha de ejecución del proyecto/actividad se circunscribe al ejercicio 2025, la subvención se justificará en el plazo de un mes a contar a partir de la finalización de su ejecución, y en todo caso antes del 31 de enero de 2026. La ejecución del proyecto/actividad subvencionada deberá tener lugar dentro del ejercicio presupuestario de 2025 y solo se aceptarán los gastos producidos por tal concepto durante el ejercicio 2025. La subvención se justificará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa, conforme a lo previsto en el art. 17 de la Ordenanza municipal, acompañada de los documentos acreditativos del gasto por el coste total del proyecto, incluyendo los justificantes de los pagos.

**TERCERO.-** La entidad beneficiaria queda además obligada a:

**a)** Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención Municipal y a facilitar la información que le sea solicitada.

**b)** Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa de aplicación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

**c)** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.

**d)** Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





## AYUNTAMIENTO DE NÍJAR

Nº R.E.L. 01040669 - C.I.F. P-0406600-G

e) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

**CUARTO.-** Atribuir la condición de órgano gestor de esta subvención a la Concejalía Delegada de Cultura.

**QUINTO.-** Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.489.00 del Presupuesto Municipal para 2025.

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo que se adopte al beneficiario, y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal, y al funcionario responsable de la tramitación del expediente, a los efectos oportunos.

**SEPTIMO.-** Publicar anuncio de concesión de la subvención en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Níjar, a los efectos de general conocimiento.

Lo que decreta, manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, D. José Francisco Garrido Requena.

En Níjar, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

El Alcalde Presidente,

Fdo.- José Francisco Garrido Requena.

